

## NO VALORADOS

ENTIDAD	MOTIVO
CENTRO HIJOS DE MELILLA	La entidad no cuantifica económicamente el Proyecto presentado
ISLAS CHAFARINAS	La entidad no aporta el número de beneficiarios a los que iría dirigido el Proyecto

## EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
LA ESPIGUERA FÉMINAS	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
LA ESPIGUERA	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
MMA SAPARTAN MELILLA	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla, 26 de octubre de 2017.  
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,  
Gerardo Estruch Casals